

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 1113
Números

Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Unidad de Gestión Administrativa

18 MAYO 2000

Hora:

Reg. N°

Resolución Directoral

N° 108 -2000-EM-DGAA

Lima, 18 MAYO 2000

Visto, el Recurso N° 1270648 de fecha 15 de febrero del 2000 presentado por la empresa **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, mediante el cual solicita la **Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha.**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de fecha 10 de diciembre de 1996 recaída en el Informe N° 493-96-EM-DGM/DPDM y opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales expedida por la Dirección General de Minería, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha presentado por la empresa Minera Yanacocha S.A.;

Que, por Resolución de fecha 22 de octubre de 1997 recaída en el Informe N° 561-97-EM-DGM/DPDM y opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales expedida por la Dirección General de Minería, se aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha presentado por la empresa Minera Yanacocha S.A.;

Que, con por Resolución de fecha 18 de mayo de 1998 recaída en el Informe N° 309-98-EM-DGM/DPDM y opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales expedida por la Dirección General de Minería, se aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha presentado por la empresa Minera Yanacocha S.A, en el sentido de que todo el desmonte argílico generado en los tajos Yanacocha y Carachugo sería depositado en la expansión oeste del botadero de desmonte de Carachugo y que el nuevo botadero de desmonte al cual se le denominaría botadero norte recibiría únicamente desmonte no generador de ácido;

Que, la empresa Minera Yanacocha S.A. modificó su razón social por la de Minera Yanacocha S.R.L. cuyo título se encuentra registrado en el asiento 35 ficha 39465 del Registro Público de Minería;

Que, por Recurso N° 1270648 de fecha 15 de febrero del 2000 presentado por la empresa **MINERA YANACOCHA S.R.L.**, solicita nuevamente la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha en relación al botadero norte de desmonte argílico;



Que, por Decreto Supremo N° 016-93-EM se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras son responsables por las emisiones, vertimientos y disposición de desechos al medio ambiente que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, siendo su obligación evitar o impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia puedan tener efectos adversos en el medio ambiente y sobrepasen los niveles máximos permisibles;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM se establece que la DGAA se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas así como sus modificaciones;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante Informe N° 020-2000-EM/DGAA/FM de fecha 04 de abril del 2000, efectuó la evaluación técnica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha, concluyéndose que dicho estudio debe ser aprobado;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 055-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

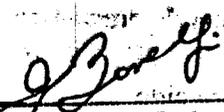
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Yanacocha en relación a lo siguiente:

- estiomash 197
- a) Construcción y operación de un botadero de desmonte denominado "Botadero Norte", el cual recibirá desmonte argílico para lo cual se tomarán todas las condiciones de diseño y operación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental inicial del Proyecto Cerro Yanacocha el cual fue aprobado por la Dirección General de Minería a través de la Resolución de fecha 10 de noviembre de 1993.
 - b) El Botadero Norte, contará con un sistema de drenaje en la base y una capa de óxido de tres metros de espesor, luego de lo cual se depositará el desmonte argílico mezclado con óxido para prevenir la formación de drenaje ácido.

Regístrese y Comuníquese.

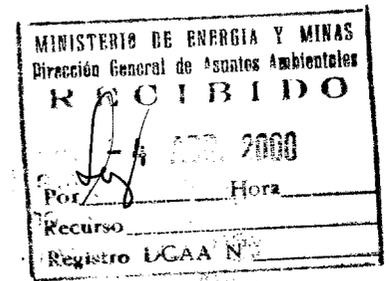
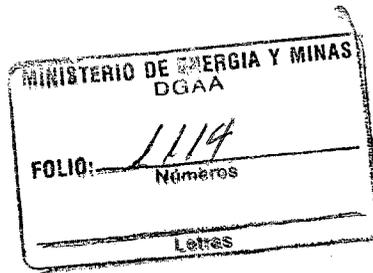



DG. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

una obra
sus los end



INFORME N° 020-2000-EM/DGAA/EM

A: Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO: Modificación del EIA de Cerro Yanacocha - Minera Yanacocha SRL

REFERENCIA: Recurso No. 1270648
Informe No. 019-2000-EM-DGAA/MLP

FECHA: 4 de abril de 2000

Señor Director:

Vistos los recursos de la referencia, cumpla con informarle lo siguiente:

Mediante Resolución Directoral de fecha 10 de diciembre de 1996 basada en el Informe No. 493-96-EM/DGM/DPDM, la Dirección General de Minería aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Cerro Yanacocha, presentado por Minera Yanacocha S.A. En este EIA se consideró la construcción y operación de un botadero de desmante denominado Botadero Norte, el cual estaría destinado a la acumulación del desmante argílico, caracterizado como potencial generador de ácido. Dicho EIA consideró todas las medidas para el manejo adecuado del desmante argílico con el fin de prevenir y, eventualmente mitigar, la generación de drenaje ácido.

Posteriormente, Minera Yanacocha S.A. solicitó una modificación al EIA, la misma que fue aprobada por la Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral de fecha 18 de mayo de 1998 basada en el Informe No. 309-98-EM-DGM/DPDM. En dicha modificación se propuso, entre otras cosas, que todo el desmante argílico generado en los tajos Yanacocha y Carachugo sería depositado en la expansión oeste del botadero de desmontes de Carachugo y que el Botadero Norte recibiría únicamente desmante no generador de ácido.

Mediante el recurso de la referencia Minera Yanacocha S.R.L. - actual razón social de Minera Yanacocha S.A. según consta en el asiento 35 ficha 39465 del Registro Público de Minería - solicita una nueva modificación al EIA del proyecto Cerro Yanacocha, en el cual se indica que el Botadero Norte recibirá también desmante argílico. Para ello se tomarán en consideración todas las condiciones de diseño y operación contempladas en el EIA original del proyecto Cerro Yanacocha. Para este efecto se indica que el Botadero Norte contará con un sistema de drenaje en la base y una capa de óxido de tres metros de espesor, luego de lo cual se depositará el desmante argílico mezclado con óxido para prevenir la formación de drenaje ácido.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
1115	
FOLIO:	Números

Por otro lado, según se indica en el Informe No. 019-2000-EM-DGAA/VNLLI, ~~no~~ existe impedimento legal para la modificación solicitada.

Luego de revisar el recurso de la referencia y sus antecedentes, y teniendo en cuenta que se trata de una práctica que ya ha sido evaluada y aprobada en su oportunidad, no encuentro impedimento técnico a lo solicitado, y considerando que tampoco existe impedimento legal, me atrevo a recomendar la aprobación de la modificación al EIA del proyecto Cerro Yanacocha solicitada por Minera Yanacocha S.R.L.

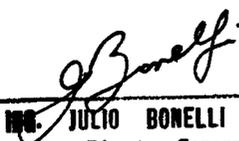
Es cuanto cumplo con informar a Usted.


Ing. Fernando D. Medina

Lima, 18 MAYO 2000

Visto el Informe No. 020-2000-EM/DGAA/FM que antecede y, estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de APROBACION de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Cerro Yanacocha, solicitada por Minera Yanacocha S.R.L. Notifíquese para los fines pertinentes. Hecho, archívese.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales